



*Consejo Regional de Puno*

**ACUERDO REGIONAL N° 031-2011-GRP-CRP**

Puno, 13 de junio del 2011.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 05 de junio del 2011 en la ciudad de Puno en el local del Consejo Regional Puno ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, considera en el Cap. XIV, Ar. 185, que la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, así mismo en el Artículo 191º expresa, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la propia Ley y aquellas que le sean delegadas. De igual forma el artículo 15º manifiesta que son atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo, el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, respecto de los Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales i) Autorizar a transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, conforme a lo establecido por el mismo cuerpo normativo se establece que los Gobiernos Regionales, a través de uno de sus órganos de gobierno como es el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, entendéndose como Acuerdos del Consejo Regional a las decisiones de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional que dedica la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional de sus órganos de gobierno.

Que, la Ley 27783, ley de bases de la descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno; y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales. También regula las relaciones de los distintos niveles de gobierno; en consecuencia, establece que las regiones son unidades territoriales con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, Integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, esocialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan los gobiernos regionales dirigidos a una gestión efectiva;

Que el artículo 6º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento, el desarrollo económico armónico con la dinámica demográfica, desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO



*Consejo Regional de Puno*

**ACUERDO REGIONAL N° 031-2011-GRP-CRP**

Que, el literal a) del artículo 53º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función en materia ambiental de los Gobiernos Regionales: formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 036-2006-GRP/CR se constituye la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica, estableciéndose en la misma que el Consejo Regional deberá tener un representante para tal comisión el mismo que será designado por el pleno del consejo y que a la fecha no se ha cumplido con nominarse;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 019-2011-GR-PUNO-GRRN y GMA su fecha 13 de mayo del 2011 remitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno quien preside el Comité Técnico Regional de Zonificación Ecológica y Económica, solicita al pleno del Consejo Regional la nominación de su representante, a fin de participar en el reinicio del proceso participativo y sensibilización de actores sociales para el Proceso de Zonificación Ecológica y Económica del 1/25000 en las Cuencas de la Zona Sur de la Región de Puno, conforme al Proyecto "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial de la Región Puno".

En consecuencia, y por ser de interés regional la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Puno, para el Ordenamiento Territorial del mismo y en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 1º, literal a, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, este Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.- NOMINAR** a la Lic. Vilma Canaza Apaza presidenta de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales Medio Ambiente y Defensa Civil como representante del Consejo Regional de Puno, a fin de conformar la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica y formar parte además, del Equipo Técnico del Proyecto "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial de la Región Puno".

**Artículo 2º.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.**

CRIImr.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
M.V.D. Juan José Álvarez Delgado  
CONSEJERO DELEGADO